

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 028-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 28 de febrero del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N°006-2023-JVYC-SGCLCS-GDES/GM/MDSA de fecha 03 de febrero del 2023, Informe N° 156-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 07 de febrero del 2023, Informe Legal N° 015-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 09 de febrero del 2023, Carta N° 024-2023-SG&ODAACYGD-A/MDSA, de fecha 17 de febrero del 2023 y Dictamen N° 004-2023-CSMGA/CM/MDSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las competencias y funciones específicas generales que ejercen las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, señalando en su acápite 1.2 numeral 1) establecer las normas respecto del comercio ambulatorio, y en el acápite 3.2 del numeral 3) del mismo artículo, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos;

Que, con Informe N°006-2023-JVYC-SGCLCS-GDES/GM/MDSA de fecha 03 de febrero del 2023, la encargada de Comercio, Licencia y Control Sanitario Tec. Julia Victoria Yugra Colque, hace llegar la propuesta del Proyecto de Ordenanza para comercio Ambulatorio, las mismas que se encuentran en concordancia con lo establecido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, conforme el Informe N° 156-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 07 de febrero del 2023 el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller, eleva la propuesta de Proyección de Ordenanza para el Comercio Ambulatorio;

Que, con el Informe Legal N° 015-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, indica que esta Oficina es de Opinión Procedente Aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal para Comercio Ambulatorio. Para tal



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 028-2023-CM/MDSA**

caso deberá elevarse al CONCEJO MUNICIPAL a efecto de que conforme a sus atribuciones dispuesto en el artículo 9 Inc 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y apruebe el proyecto de la Ordenanza Municipal para Comercio Ambulatorio, previo dictamen de la comisión de servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal;

Que, con la Carta N° 024-2023-SG&ODAACYGD-A/MDSA, de fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Secretaria General/Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el presente expediente con propuesta de la **"Ordenanza Municipal para el Comercio Ambulatorio del Distrito de San Antonio"**, para la emisión de Dictamen y continuidad del trámite por ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-CSMGA/CM/MDSA, los miembros de la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluyen que la finalidad de la presente ordenanza es garantizar que la actividad comercial ambulatoria, en los espacios públicos del distrito, que se desarrollen de manera ordenada en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad, orden, bioseguridad y limpieza, respetando prioritariamente la tranquilidad de los vecinos y visitantes del distrito; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación de la propuesta de **"Ordenanza Municipal para el Comercio Ambulatorio del Distrito de San Antonio"**, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA, el Pleno del Concejo Municipal, realiza algunas observaciones a la propuesta planteada, solicitan que la misma sea reevaluada por el área técnica y legal, para un mejor planteamiento de propuesta ordenanza, la cual sea acorde a la realidad del comerciante del Distrito de San Antonio; en ese sentido, el Concejo Municipal en Pleno, solicita la devolución del Dictamen N° 004-2023-CSMGA/CM/MDSA, a la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, previa reevaluación y emisión de los informes técnicos y legales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004- 2023-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER**, el Dictamen N° 004-2023-CSMGA/CM/MDSA, a la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con aprobación de la propuesta de **"Ordenanza Municipal para el Comercio Ambulatorio del Distrito de San Antonio"**; para mejor análisis y evaluación, previa emisión de los informes técnico y legal de las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Ser. Gral.  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OIGA  
4) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS BULOLOGO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE